# SECCIÓN 2 – JUNTA DE EDUCACIÓN

**2:270 Prohibición de Discriminación y Acoso por Motivos de Raza, Color y Origen Nacional**

La discriminación y el acoso por motivos de raza, color u origen nacional afectan negativamente la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de un empleado para trabajar. Proporcionar un entorno educativo y laboral libre de dicha discriminación y acoso es un objetivo importante del Distrito. El Distrito no discrimina por motivos de raza, color u origen nacional, ya sean reales o percibidos, en ninguno de sus programas o actividades educativas, y cumple con las leyes federales y estatales de no discriminación.

## Ejemplos de Conducta Prohibida

Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir discriminación por motivos de raza, color u origen nacional incluyen, entre otros: disciplinar a los estudiantes de manera más severa y frecuente debido a su raza, color u origen nacional; negar a los estudiantes el acceso a cursos académicos de alto rigor, actividades extracurriculares u otras oportunidades educativas basándose en su raza, color u origen nacional; negar servicios lingüísticos u otras oportunidades educativas a los estudiantes que aprenden inglés; y asignar servicios de educación especial a los estudiantes basándose en su raza, color u origen nacional.

El acoso es una forma de discriminación prohibida. Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por motivos de raza, color u origen nacional incluyen: el uso de insultos o estereotipos raciales, étnicos o ancestrales; burlas; apodos ofensivos; comentarios ofensivos o despectivos sobre la raza, color u origen nacional real o percibido de una persona; la exhibición de símbolos racialmente ofensivos; amenazas y agresiones físicas motivadas por razones raciales; u otras conductas de odio.

## Presentación de Reportes o Quejas; Proceso de Investigación

Se alienta a las personas a informar de manera oportuna reclamaciones o incidentes de discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional al Coordinador de No Discriminación, a un Administrador de Quejas, o a cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Los reportes presentados conforme a esta política se tramitarán de acuerdo con la política de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas.

Cualquier empleado del Distrito que reciba un reporte o queja de discriminación o acoso deberá remitirlo de inmediato al Coordinador de No Discriminación o a un Administrador de Quejas. Cualquier empleado que no cumpla oportunamente podrá ser sancionado disciplinariamente, hasta e incluyendo el despido.

Los reportes y quejas de discriminación o acoso se mantendrán confidenciales en la mayor medida posible, sujeto al deber del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el acoso.

Esta política no limita ni disminuye los derechos existentes de los empleados sindicalizados a solicitar la presencia de un representante exclusivo de negociación durante cualquier entrevista investigativa, ni reduce ningún derecho disponible conforme a un convenio colectivo aplicable, incluidos, entre otros, los procedimientos de queja.

## Agencias Federales y Estatales

Si el Distrito no toma las medidas correctivas necesarias para detener el acoso por motivos de raza, color u origen nacional, puede haber recursos adicionales disponibles a través del Departamento de Derechos Humanos de Illinois (IDHR, por sus siglas en inglés) o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Para contactar al IDHR, visite: https://dhr.illinois.gov/about-us/contact-idhr.html
o llame al (312) 814-6200 (Chicago) o al (217) 785-5100 (Springfield).

## Programa de Prevención y Respuesta

El Superintendente o su designado establecerá un programa de prevención y respuesta para atender quejas de discriminación por motivos de raza, color y origen nacional, incluyendo acoso y represalias. El programa incluirá procedimientos para responder a las quejas que:

1. Reduzcan o eliminen, en la medida de lo posible, las barreras para informar sobre discriminación, acoso y represalias;
2. Permitan que cualquier persona que presente un reporte o sea víctima de un presunto incidente de discriminación, acoso o represalia pueda estar acompañada, al presentar el reporte, por una persona de apoyo de su elección que cumpla con las políticas y normas del Distrito;
3. Permitan la presentación de reportes anónimos, excepto que un reporte anónimo no podrá ser la única base de ninguna acción disciplinaria;
4. Ofrezcan intervenciones correctivas o adopten las medidas disciplinarias que sean apropiadas caso por caso;
5. Ofrezcan, pero no exijan ni influyan indebidamente, a la persona que presenta un reporte o es víctima de acoso o represalia, la opción de resolver las denuncias directamente con la persona acusada; y
6. Protejan a la persona que presenta un reporte o es víctima de acoso o represalia de sufrir consecuencias adversas como resultado del reporte, la investigación o la respuesta al incidente.

## Publicación y Distribución de la Política

Esta política se publicará en el sitio web del Distrito. El Superintendente informará anualmente a los miembros del personal sobre esta política mediante su publicación en un lugar visible y accesible, como el sitio web del Distrito, el manual del empleado, la intranet del personal y/o en otras áreas donde las políticas y normas de conducta estén disponibles para el personal. El Superintendente informará anualmente a los estudiantes y a sus padres/tutores sobre esta política publicándola en el sitio web del Distrito e incluyendo un resumen apropiado para la edad en los manuales estudiantiles.

## Cumplimiento

Cualquier empleado del Distrito que, tras una investigación, se determine que ha incurrido en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas y/o disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Cualquier estudiante del Distrito que, tras una investigación, se determine que ha incurrido en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas correctivas y/o disciplinarias, que pueden incluir, entre otras, la suspensión y la expulsión, de conformidad con la política de la Junta 7:190, Conducta Estudiantil.

Cualquier tercero que, tras una investigación, se determine que ha incurrido en conductas prohibidas por esta política será tratado de conformidad con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación del tercero con el Distrito (por ejemplo, proveedor, padre/madre, invitado, etc.). Cualquier persona que presente una acusación falsa a sabiendas sobre conductas prohibidas también estará sujeta a medidas correctivas y/o disciplinarias.

## Prohibición de Represalias

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas, participar en el proceso de quejas o proporcionar información sobre discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional (véase la política de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas).

Las personas deben informar las denuncias de represalias al Director del edificio, a un administrador, al Coordinador de No Discriminación y/o a un Administrador de Quejas.

## REFERENCIAS LEGALES:

42 U.S.C. §2000d, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 34 C.F.R. Parte 100.
42 U.S.C. §2000e y siguientes, Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 29 C.F.R. Parte 1601.
105 ILCS 5/22-95.
775 ILCS 5/1-101 y siguientes, Ley de Derechos Humanos de Illinois.

## REFERENCIAS CRUZADAS:

2:260 (Procedimiento Uniforme de Quejas), 5:10 (Igualdad de Oportunidades de Empleo y Reclutamiento de Minorías), 5:20 (Prohibición de Acoso en el Lugar de Trabajo), 5:90 (Reporte de Niños Abusados y Desatendidos), 5:120 (Ética del Empleado; Código de Conducta Profesional; y Conflicto de Intereses), 7:10 (Igualdad de Oportunidades Educativas), 7:20 (Prohibición de Acoso a Estudiantes), 7:180 (Prevención y Respuesta al Acoso, la Intimidación y el Hostigamiento), 7:190 (Conducta Estudiantil), 7:240 (Código de Conducta para Participantes en Actividades Extracurriculares)

**ADOPTADA:** 18 de diciembre de 2025

**Distrito Escolar Comunitario de la Escuela Secundaria de Carbondale 165**